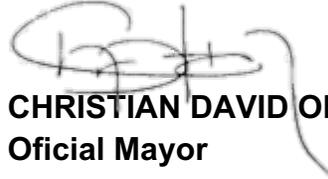




SECRETARÍA.- Mocoa, 05 de abril de 2024.- Doy cuenta a la Señora Juez del presente asunto, en el cual dentro del término oportuno se presentó recurso de impugnación frente a la decisión adoptada por este Despacho mediante providencia del 19 de marzo de 2024. **SÍRVASE PROVEER.**



CHRISTIAN DAVID OBANDO GUERRERO
Oficial Mayor

Mocoa, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA No. 2023 00177 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 040

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión o no del recurso de impugnación presentado por el accionante EDGAR JAVIER BENAVIDES CORDOBA, en contra de la decisión adoptada en sentencia de tutela proferida el 19 de marzo de 2024 dentro del presente asunto.

II.- ANTECEDENTES.

Dentro del término establecido en el Art. 86 de la Constitución Nacional, este Despacho dictó fallo dentro del trámite de la acción de tutela radicada bajo la partida 2023 00177 00, el cual fue notificado a las partes el 21 de marzo de 2024. Por su parte, revisado el dossier, se establece que el actor radicó escrito de impugnación en contra del mencionado fallo el día 01 de abril hogaño.

III.- CONSIDERACIONES.

De la actuación procesal se evidencia que la notificación del fallo se surtió a través del canal digital perteneciente al accionante el 21 de marzo de 2024 y el recurso de impugnación fue presentado dentro del término establecido para ello; en consecuencia, esta Judicatura procede a conceder el recurso de impugnación en contra del fallo proferido en el interior de este asunto; esto de conformidad a la interpretación armónica de las disposiciones contenidas tanto en el Decreto 2591 de 1991 como en la Ley 2213 de 2022.

IV.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Mocoa,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo la impugnación presentada por el accionante EDGAR JAVIER BENAVIDES CORDOBA contra el fallo emitido por esta Judicatura el 19 de marzo de 2024, para el efecto remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad el presente expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa (Reparto), para que desate el recurso interpuesto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, INMEDIATAMENTE sean notificados de la presente decisión, PROCEDAN con su publicación en la página WEB de la entidad y efectúen el envío a los correos electrónicos de los 54 integrantes de la lista de elegibles para la OPEC 127513, del empleo denominado Analista IV, Código 204, Grado 4, dentro de la Convocatoria DIAN No. 1461 del 2020, y de lo cual la CNSC deberá allegar la correspondiente constancia de notificación.

Del mismo modo se requiere, SE SIRVA allegar en el término de la distancia, la respectiva constancia de la publicación ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CAROLINA ARTEAGA JUAJIBIOY
Juez